RESOLUCIÓN Nº 117.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 06/17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 20 de febrero de 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE Nº 111/14 *"Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 "Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)" del 15 de octubre de 2013"*, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 06 del 10 de febrero del 2017; el Dictamen N° 170/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 54/17 de fecha 17 de febrero del 2017, la Comisión Técnica Evaluadora, eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 06/17, de aprobación de solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 6º.- *"Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Artículo 9º.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:...p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Ley Nº 3.742/09 *"De control de productos fitosanitarios de uso agrícola"*, dispone:

Artículo 10.- *"A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE".*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.
Asunción

RESOLUCIÓN Nº 117.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 06/17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Articulo 11.- *"Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante".*

Artículo 19.- *"Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".*

Artículo 20.- *"La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria",* dispone en su Artículo 28.- *"La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...".*

Que, por Resolución N° 878/96 *"Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas",* se dispone en su Artículo 1°.- *"Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".*

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *"Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)* dispone:

Artículo 4°.- *"Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de*

eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".

Articulo 32.- *"El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".*

Articulo 35.- *"Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08"*, se dispone en su Artículo 15.- *"El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".*

Que, la Resolución SENAVE N° 111/14 *"Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 "Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)" de fecha 13 de febrero de 2014"*,establece en su Artículo 1°- *"AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 "Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013", quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro".*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 117.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 06/17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Acta CTE Nº 06/17 la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia N° 212/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 170/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro Experimental y de Cambio de Situación Suspensivo a Situación Activo, analizadas por ACTA CTE N° 06/17 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 06/17 de fecha 10 de febrero del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3112	CHD´S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No corresponde	Hexazinona 98%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
2	3013	DEMETRA AGROBUSINESS S.A	Narval 20 SC	Fipronil 20%	***Registro Definitivo*** .	***Cumple***
3	3015	DEMETRA AGROBUSINESS S.A	*No corresponde*	Fipronil 95%TC	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***
4	3837	TAFIREL PARAGUAY S.A.	Glifex Full K	Glifosato Sal Potásica 66,2%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
5	461	TAFIREL PARAGUAY S.A	No corresponde	GLIFOSATO 98 %	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 117.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 06/17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

6	3839	TAFIREL PARAGUAY S.A	Glifex Max	Glifosato Sal Amónica 75,7 %	***Registro Definitivo***	***Cumple***
7	4005	DVA Agro Paraguay S.R.L.	Warden	Tiametoxam 35 % + Fipronil 15 % FS	***Registro Definitivo***	***Cumple***
8	744	DVA Agro Paraguay S.R.L.	*No corresponde*	Fipronil 98%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***
9	3779	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA)	CAYENE 60 SC	Imidacloprid 60%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
10	3863	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA)	*No corresponde*	Tebuconazole 97%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
11	3850	MATRISOJA S.A.	Fortex	Carbosulfan 30%+Bifentrin 10%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
12	4020	TECNOMYL S.A	Statement	Propiconazole 25 % + Pyraclostrobin 13 %	***Registro Definitivo***	***Cumple***
13	4034	AGROGANADERA SAN JOSE OBRERO SA	DURFLEX	Funda de plástico impregnada con clorpirifos 1% para protección del racimo.	***Registro Definitivo***	***Cumple***
14	4033	AGROGANADERA SAN JOSE OBRERO SA	BIFLEX TREEBaGS 0.1%	Funda plástica impregnada con Bifentrin 0.1%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
15	4003	AMERICA LATINA AGRISCIENCES SA	Nukem 750 WDG	Mancozeb 75%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
16	4002	AMERICA LATINA AGRISCIENCES SA	No corresponde	Mancozeb 90%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***
17	3897	ADAMA PARAGUAY SRL	GALIL SC	BIFENTRIN 50%+ IMIDACLOPRID 25%	***Registro Definitivo***	***Cumple***
18	3896	ADAMA PARAGUAY SRL	No corresponde	Bifentrin 98%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***
19	3894	ADAMA PARAGUAY SRL	No corresponde	Imidacloprid 97%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***

b) Solicitudes aprobadas de Registro Experimental.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 117.-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 06/17 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3982	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.	TEXARO	Diclosulam 58% + Halauxifen 11,5% P/P	***Registro Experimental***	***Cumple***
2	969	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A.	No corresponde	Diclosulam 96%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***
3	3397	MATRISOJA S.A	KENDO	Chlorfenapyr 70% + Teflubenzuron 4%	***Registro Experimental***	***Cumple***
4	3416	MATRISOJA S.A	No corresponde	Chlorfenapyr 95%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***
5	2811	MATRISOJA S.A	No corresponde	Teflubenzuron 95%	*Soporte Grado Técnico*	***Cumple***

c) Solicitudes Aprobadas de Cambio de Situación Suspendido a Situación Activo.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3111	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	FATHAL	Lufenuron 40,5% + Emamectina Benzoato 10%	***cambio de situación suspendido a situación activo***	***Cumple***

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Registro Experimental y de Cambio de Situación Suspendido a Situación Activo.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable de la presente resolución.

Artículo 4º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr